



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2025 18:07:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000359-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, los Informes N° 001489-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000362-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 06.10.2025 17:12:32 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OIWZ3QS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Se han realizado labores de remoción con maquinaria pesada (nivelación del terreno), con la finalidad de ampliar sembríos agrícolas (palta).*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001489-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 17 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000362-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 06 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 001489-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC y el cuadro de datos técnico del plano PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sayán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001489-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC e Informe N° 000362-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano perimétrico N° PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2025 15:30:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000362-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
Director DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe,  
(dist. Sayán, prov. Huaura, dep. Lima).

**Referencia :** PROVEIDO N° 010149-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001474-2025/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de agosto de 2025 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000012-2025/DCS-DGDP-VMPCIC-LVC/MC por el cual adjunta la Hoja de Elevación N° 000036-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe elaborado por la Lic. Luis Igor Vela Cárdenas, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 001489-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de fecha 17 de setiembre de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.3 Realizada la búsqueda de antecedentes en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el sitio arqueológico El Chumbe cuenta con expediente de delimitación elaborado por la DSFL: memoria descriptiva, ficha técnica, ficha de inventario de monumentos arqueológicos, ficha técnica de declaratoria, ficha de registro fotográfico y plano de delimitación (PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84).

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Sayán en la provincia de Huaura comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC de fecha 04 de agosto de 2025 elaborado por la Lic. Luis Igor Vela Cárdenas, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico el Chumbe, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se han realizado labores de remoción con maquinaria pesada (nivelación del terreno), con la finalidad de ampliar sembríos agrícolas (palta).*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas precisa en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS//DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001489-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Se autor del documento  
Fecha: 17.09.2025 14:26:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 001489-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe, (dist. Sayán, prov. Huaura, dep. Lima).

**Referencia :** INFORME N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir la opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección de Control y Supervisión para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado Luis Igor Vela Cárdenas, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente y el plano código PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos:

### Cuadro de datos técnicos

Sitio arqueológico El Chumbe

Código de plano: PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s

Coordenadas de referencia: Este (X) 242606.1032 / Norte (Y) 8772192.3217

Área: 1 476,066.57 m<sup>2</sup> (147.6066 ha)

Perímetro: 6 692.26 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CHUMBE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	267.5	141°13'21"	242074.2437	8772455.1676
2	2-3	587.34	135°11'3"	242288.7543	8772614.9889
3	3-4	364.18	213°8'16"	242870.1916	8772531.9511
4	4-5	516.39	199°18'53"	243200.2260	8772685.9200
5	5-6	294.05	118°21'54"	243569.6440	8773046.7320
6	6-7	487.99	121°48'1"	243850.3750	8772959.2390

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	7-8	226.49	113°5'37"	243972.4780	8772486.7670
8	8-9	114.81	143°21'22"	243792.9903	8772348.6244
9	9-10	92.42	138°28'2"	243678.1974	8772346.7416
10	10-11	252.32	208°1'57"	243608.0165	8772406.8791
11	11-12	116.57	281°58'32"	243361.7391	8772461.7508
12	12-13	104.81	155°0'15"	243360.5490	8772345.1890
13	13-14	66.15	191°12'8"	243315.2940	8772250.6530
14	14-15	51.93	211°21'22"	243298.8660	8772186.5710
15	15-16	52.75	167°48'32"	243314.0290	8772136.9050
16	16-17	57.61	216°19'53"	243318.4300	8772084.3430
17	17-18	54.57	156°25'19"	243356.3170	8772040.9390
18	18-19	45.69	205°27'28"	243372.7630	8771988.9040
19	19-20	60.19	168°1'1"	243403.9190	8771955.4900
20	20-21	47.57	165°5'15"	243434.9300	8771903.9080
21	21-22	80.47	151°38'39"	243448.1230	8771858.2050
22	22-23	20.6	141°21'0"	243431.0430	8771779.5670
23	23-24	60.5	195°24'12"	243415.0540	8771766.5750
24	24-25	64.98	192°53'13"	243379.9210	8771717.3220
25	25-26	49.35	183°41'38"	243354.9360	8771657.3410
26	26-27	32.63	158°15'15"	243338.9350	8771610.6600
27	27-28	53.47	233°45'50"	243317.6720	8771585.9100
28	28-29	45.63	133°49'32"	243329.7880	8771533.8350
29	29-30	21.1	225°45'45"	243304.8850	8771495.6000
30	30-31	35.98	132°28'17"	243309.5180	8771475.0180
31	31-32	14.82	239°7'7"	243288.9620	8771445.4890
32	32-33	25.19	139°5'31"	243295.0560	8771431.9770
33	33-34	55.63	157°17'23"	243287.8450	8771407.8380
34	34-35	26.25	206°10'48"	243252.5800	8771364.8180
35	35-36	54.42	105°45'42"	243246.6030	8771339.2600
36	36-37	55.15	146°8'26"	243192.2340	8771336.7920
37	37-38	85.07	184°19'36"	243145.0920	8771365.4100
38	38-39	7.29	211°28'9"	243069.2485	8771403.9434
39	39-40	108.42	99°46'9"	243061.9820	8771403.3670
40	40-41	123.51	174°40'34"	243035.1948	8771508.4214
41	41-42	110.84	248°31'56"	243015.9148	8771630.4139
42	42-43	46.47	221°13'49"	242907.6968	8771654.3791
43	43-44	99.26	154°36'59"	242866.9544	8771632.0330
44	44-45	34.06	220°5'18"	242767.8680	8771626.2160
45	45-46	64.8	56°23'50"	242743.1373	8771602.7901
46	46-47	25.43	308°49'15"	242732.0573	8771666.6362
47	47-48	36.72	221°57'42"	242715.2640	8771647.5438
48	48-49	167.97	24°32'44"	242715.6664	8771610.8230
49	49-50	37.33	236°14'36"	242644.2193	8771762.8390
50	50-51	24.99	153°20'43"	242607.3087	8771768.4102
51	51-52	89.05	165°3'33"	242586.8997	8771782.8273



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

52	52-53	70.97	211°45'55"	242529.8702	8771851.2243
53	53-54	23.47	163°17'52"	242462.5369	8771873.6407
54	54-55	52.64	154°24'13"	242443.3389	8771887.1411
55	55-56	112.38	184°51'22"	242417.5898	8771933.0481
56	56-57	23.65	200°45'24"	242354.5130	8772026.0580
57	57-58	23.46	248°8'54"	242335.1664	8772039.6547
58	58-59	114.58	135°42'49"	242315.5013	8772026.8602
59	59-60	41.48	219°54'58"	242203.1178	8772049.1891
60	60-61	35.14	146°15'13"	242166.7238	8772029.2816
61	61-62	162.77	176°56'55"	242131.7260	8772032.3853
62	62-1	413.01	83°35'4"	241970.5917	8772055.3730
TOTAL		6692.26	10800°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jhr  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HOLGUIN  
ROMERO Jesus Alberto FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.09.2025 11:14:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000160-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** JESUS ALBERTO HOLGUIN ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe,  
(dist. Sayán, prov. Huaura, dep. Lima)

**Referencia :** PROVEIDO N° 006001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarlos cordialmente e informarle en relación a la solicitud de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

### I) Antecedentes

Mediante el documento de la referencia se nos hizo llegar el Memorando N° 001474-2025- DGDP-VMPCIC/MC, del 04-08-2025, que remite el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del 04-08-2025, que sustenta la solicitud de declaración de protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe.

### II) Análisis

Realizada la búsqueda de antecedentes en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el sitio arqueológico El Chumbe cuenta con expediente de delimitación elaborado por la DSFL: memoria descriptiva, ficha técnica, ficha de inventario de monumentos arqueológicos, ficha técnica de declaratoria, ficha de registro fotográfico y plano de delimitación (PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84).

De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Igor Vela Cárdenas, de la Dirección de Control y Supervisión, la integridad del sitio arqueológico está siendo afectada por actividades agrícolas: "El estado actual de conservación del sitio es malo, en algunos sectores los sembríos que se han ampliado paulatinamente, destruyeron evidencias de arquitectura prehispánica". "De continuar las labores con maquinaria, las evidencias de arquitectura prehispánica se verían afectadas casi en su totalidad, desapareciendo de manera definitiva".

La integridad del sitio arqueológico está siendo vulnerada por actividades agrícolas. De acuerdo el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bien cultural. Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N°003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la solicitud de protección provisional cumple con los requisitos técnicos necesarios para determinar la medida.

### III) Descripción general del BIP

De acuerdo a la ficha técnica que forma parte del expediente de delimitación, EL Chumbe presenta las siguientes características:

"Es un sitio arqueológico que se asienta en dos conos de deyección que se ubican contiguos, separados por un cerro. En el cono de deyección situado en el lado oeste se registran estructuras de tapia sobre una base de piedras canteadas. Las tapias miden aproximadamente 1 por 1 m. y forman recintos domésticos y también funerarios. También se pudo observar la presencia de estructuras arquitectónicas en forma de "D", bastante típicas para estructuras funerarias Chancay. En superficie [presenta] abundante material cerámico, muchos de los cuales se encontraron fragmentados y también enteros. (...) Se puede observar ceramios utilitarios color rojizo con hollín, entre las formas más comunes prevalecen las botellas y los platos de paredes altas. Además se ubicaron fragmentos de figurinas chancay conocidos como "Cuchimilcos". También se puede reconocer restos óseos dispersos en superficie y textiles fragmentados. La actividad del huaqueo ha producido que la superficie se encuentre desnivelada debido a los pozos que se han excavado. Por otro lado, en el cono de deyección ubicado en el lado este, se registran estructuras de trazo ortogonal, edificados en piedra de cerro con mortero de barro. Se ubican en la parte plana y forman un conjunto residencial con escasos fragmentos de cerámica asociada. También hay recintos que podrían corresponder a corrales. Las estructuras miden en promedio unos 40 m<sup>2</sup>. y se caracteriza por presentar piedras delgadas y alargadas (lajas) enclavadas en la superficie y otras más pequeñas, logrando una altura aproximada de 1 m. La mayoría de las estructuras presenta derrumbes y sin huellas de huaqueo, seguramente debido a la ausencia de material mueble asociado. Asimismo, se observó que en la mayoría de los casos solo se conserva el basamento de la estructura, con piedras sobrepuertas en la parte superior sin el uso de mortero, lo cual correspondería a remodelaciones contemporáneas. Las estructuras arquitectónicas registradas en los conos de deyección oeste y este, presentan características arquitectónicas disímiles, en ese sentido es posible que hayan sido edificados en diferentes momentos o que cumplan diferentes funcionalidades. De estos solo se puede dar una filiación cronológica y cultural a los recintos ubicados en el cono de deyección oeste, debido al abundante material cerámico asociado de claro estilo Chancay, con el típico blanco sobre negro que se desarrolló durante el periodo Intermedio Tardío. El espacio ubicado entre ambos conos de deyección está caracterizado por ser un cerro alto con dispersión de cerámica fragmentada y aterrazamientos de piedras pequeñas bastante interrumpidos de lo que podría ser el trazo de un camino prehispánico segmentado (...)".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 1.- Polígono de delimitación de El Chumbe. Fuente SIGDA – Ministerio de Cultura.

#### IV) Información complementaria

##### Ubicación política

Distrito: Sayán

Provincia: Huaura

Departamento: Lima

##### Estado de conservación

Se encuentra en mal estado de conservación, debido a afectaciones ocasionadas por las actividades agrícolas que han empleado maquinaria.

##### Delimitación

Para los fines de la protección provisional la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha generado el plano PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84

##### Cuadro de datos técnicos

Sitio arqueológico El Chumbe

Código de plano: PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Coordenadas de referencia: Este (X) 242606.1032 / Norte (Y) 8772192.3217  
 Área: 1 476,066.57 m<sup>2</sup> (147.6066 ha)  
 Perímetro: 6 692.26 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO EL CHUMBE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	267.5	141°13'21"	242074.2437	8772455.1676
2	2-3	587.34	135°11'3"	242288.7543	8772614.9889
3	3-4	364.18	213°8'16"	242870.1916	8772531.9511
4	4-5	516.39	199°18'53"	243200.2260	8772685.9200
5	5-6	294.05	118°21'54"	243569.6440	8773046.7320
6	6-7	487.99	121°48'1"	243850.3750	8772959.2390
7	7-8	226.49	113°5'37"	243972.4780	8772486.7670
8	8-9	114.81	143°21'22"	243792.9903	8772348.6244
9	9-10	92.42	138°28'2"	243678.1974	8772346.7416
10	10-11	252.32	208°1'57"	243608.0165	8772406.8791
11	11-12	116.57	281°58'32"	243361.7391	8772461.7508
12	12-13	104.81	155°0'15"	243360.5490	8772345.1890
13	13-14	66.15	191°12'8"	243315.2940	8772250.6530
14	14-15	51.93	211°21'22"	243298.8660	8772186.5710
15	15-16	52.75	167°48'32"	243314.0290	8772136.9050
16	16-17	57.61	216°19'53"	243318.4300	8772084.3430
17	17-18	54.57	156°25'19"	243356.3170	8772040.9390
18	18-19	45.69	205°27'28"	243372.7630	8771988.9040
19	19-20	60.19	168°1'1"	243403.9190	8771955.4900
20	20-21	47.57	165°5'15"	243434.9300	8771903.9080
21	21-22	80.47	151°38'39"	243448.1230	8771858.2050
22	22-23	20.6	141°21'0"	243431.0430	8771779.5670
23	23-24	60.5	195°24'12"	243415.0540	8771766.5750
24	24-25	64.98	192°53'13"	243379.9210	8771717.3220
25	25-26	49.35	183°41'38"	243354.9360	8771657.3410
26	26-27	32.63	158°15'15"	243338.9350	8771610.6600
27	27-28	53.47	233°45'50"	243317.6720	8771585.9100
28	28-29	45.63	133°49'32"	243329.7880	8771533.8350
29	29-30	21.1	225°45'45"	243304.8850	8771495.6000
30	30-31	35.98	132°28'17"	243309.5180	8771475.0180
31	31-32	14.82	239°7'7"	243288.9620	8771445.4890
32	32-33	25.19	139°5'31"	243295.0560	8771431.9770
33	33-34	55.63	157°17'23"	243287.8450	8771407.8380
34	34-35	26.25	206°10'48"	243252.5800	8771364.8180
35	35-36	54.42	105°45'42"	243246.6030	8771339.2600
36	36-37	55.15	146°8'26"	243192.2340	8771336.7920
37	37-38	85.07	184°19'36"	243145.0920	8771365.4100
38	38-39	7.29	211°28'9"	243069.2485	8771403.9434

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

39	39-40	108.42	99°46'9"	243061.9820	8771403.3670
40	40-41	123.51	174°40'34"	243035.1948	8771508.4214
41	41-42	110.84	248°31'56"	243015.9148	8771630.4139
42	42-43	46.47	221°13'49"	242907.6968	8771654.3791
43	43-44	99.26	154°36'59"	242866.9544	8771632.0330
44	44-45	34.06	220°5'18"	242767.8680	8771626.2160
45	45-46	64.8	56°23'50"	242743.1373	8771602.7901
46	46-47	25.43	308°49'15"	242732.0573	8771666.6362
47	47-48	36.72	221°57'42"	242715.2640	8771647.5438
48	48-49	167.97	24°32'44"	242715.6664	8771610.8230
49	49-50	37.33	236°14'36"	242644.2193	8771762.8390
50	50-51	24.99	153°20'43"	242607.3087	8771768.4102
51	51-52	89.05	165°3'33"	242586.8997	8771782.8273
52	52-53	70.97	211°45'55"	242529.8702	8771851.2243
53	53-54	23.47	163°17'52"	242462.5369	8771873.6407
54	54-55	52.64	154°24'13"	242443.3389	8771887.1411
55	55-56	112.38	184°51'22"	242417.5898	8771933.0481
56	56-57	23.65	200°45'24"	242354.5130	8772026.0580
57	57-58	23.46	248°8'54"	242335.1664	8772039.6547
58	58-59	114.58	135°42'49"	242315.5013	8772026.8602
59	59-60	41.48	219°54'58"	242203.1178	8772049.1891
60	60-61	35.14	146°15'13"	242166.7238	8772029.2816
61	61-62	162.77	176°56'55"	242131.7260	8772032.3853
62	62-1	413.01	83°35'4"	241970.5917	8772055.3730
TOTAL		6692.26	10800°0'1"		

## V) Conclusiones

La solicitud cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del sitio El Chumbe

## VI) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico El Chumbe, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Haura, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Igor Vela Cárdenas, de la Dirección de Control y Supervisión.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## VII) Documentos adjuntos

- PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84 (dwg, pdf y kmz) y cuadro de datos técnicos (excel).
- Informe de Inspección N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHR  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

# INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	Luis Igor Vela Cardenas				
<b>R.N.A. N°</b>	AV-1315				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección de Control y Supervisión				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	10:45
	22	7	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12:00
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	4	8	2025	<b>FIRMA:</b>	 Firmado digitalmente por VELA CARDENAS Luis Igor FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.08.2025 11:37:34 -05:00

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lima
Provincia:	Huaura
Distrito / Localidad:	Sayán
Coordinada(s) referencial(es):	242211 E / 8772312 N
Acceso / vías:	Se accede desde la carretera Huaura – Sayán, en dirección a este último, se llega hasta el Centro Poblado Manco Cápac y se sigue un camino carrozable con dirección noroeste hasta llegar a una quebrada con presencia de sembríos.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nº	Componentes		Descripción
		Si	
1.1	Arquitectura	X	Estructuras de tapia con base de piedras y también de piedra con barro.
1.2	Cerámica	X	Algunos fragmentos no diagnósticos de pasta naranja.
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico El Chumbe	
b)	Descripción del MAP	Sitio arqueológico que se asienta en dos conos de deyección que se ubican contiguos, separados por un cerro. En el cono de deyección situado en el lado oeste se registran estructuras de tapia sobre una base de piedras canteadas. Las tapias miden aproximadamente 1 por 1 m. y forman recintos domésticos y también funerarios. En el cono de deyección ubicado en el lado este, se registran estructuras de trazo ortogonal, edificados en piedra de cerro con mortero de barro. Se ubican en la parte plana y forman un conjunto residencial.	

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

#### INFORMACIÓN BÁSICA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

		Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible
		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	El estado actual de conservación del sitio es malo, en algunos sectores los sembríos que se han ampliado paulatinamente, <u>destruyeron evidencias de arquitectura prehispánica.</u>			
Fragilidad	De continuar las labores con maquinaria, las evidencias de arquitectura prehispánica se verían afectadas casi en su totalidad, desapareciendo de manera definitiva.			

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84*
-	-

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-038-MC\_DGPA-DSFL-2013 WGS84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		-
- Desmontaje:		-
- Apuntalamiento:		-
- Incautación:		-
- Señalización:		Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		-



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



**Foto 1:** Vista del área removida con maquinaria pesada con la finalidad de ampliar los sembríos, esto en el interior de la poligonal propuesta.



**Foto 2:** Vista de la estructura arqueológica de mayor tamaño, ubicada en la zona media de la quebrada donde se realizan los sembríos de palta. La remoción denunciada ha sido en su colindancia inmediata.



PERÚ

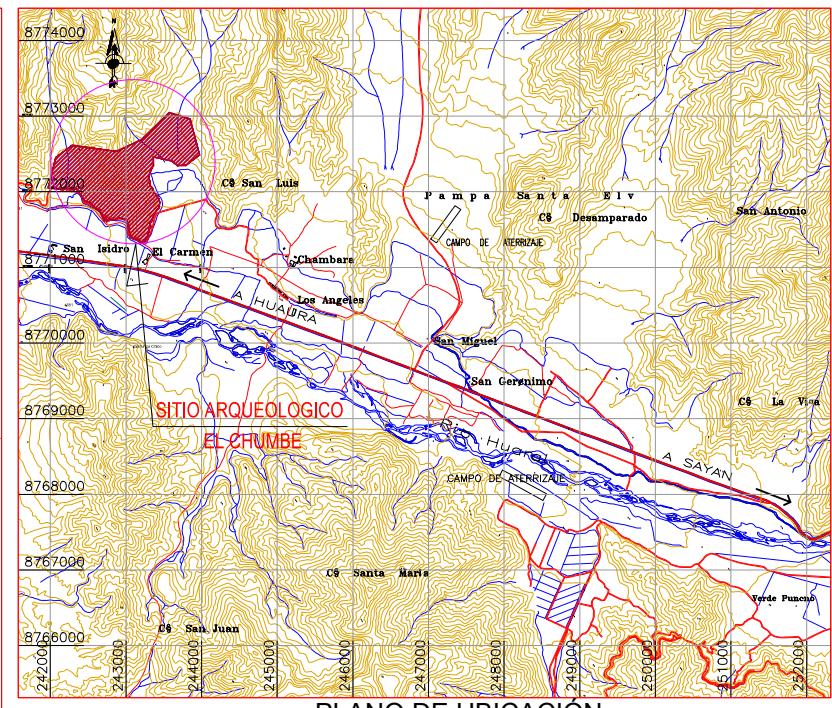
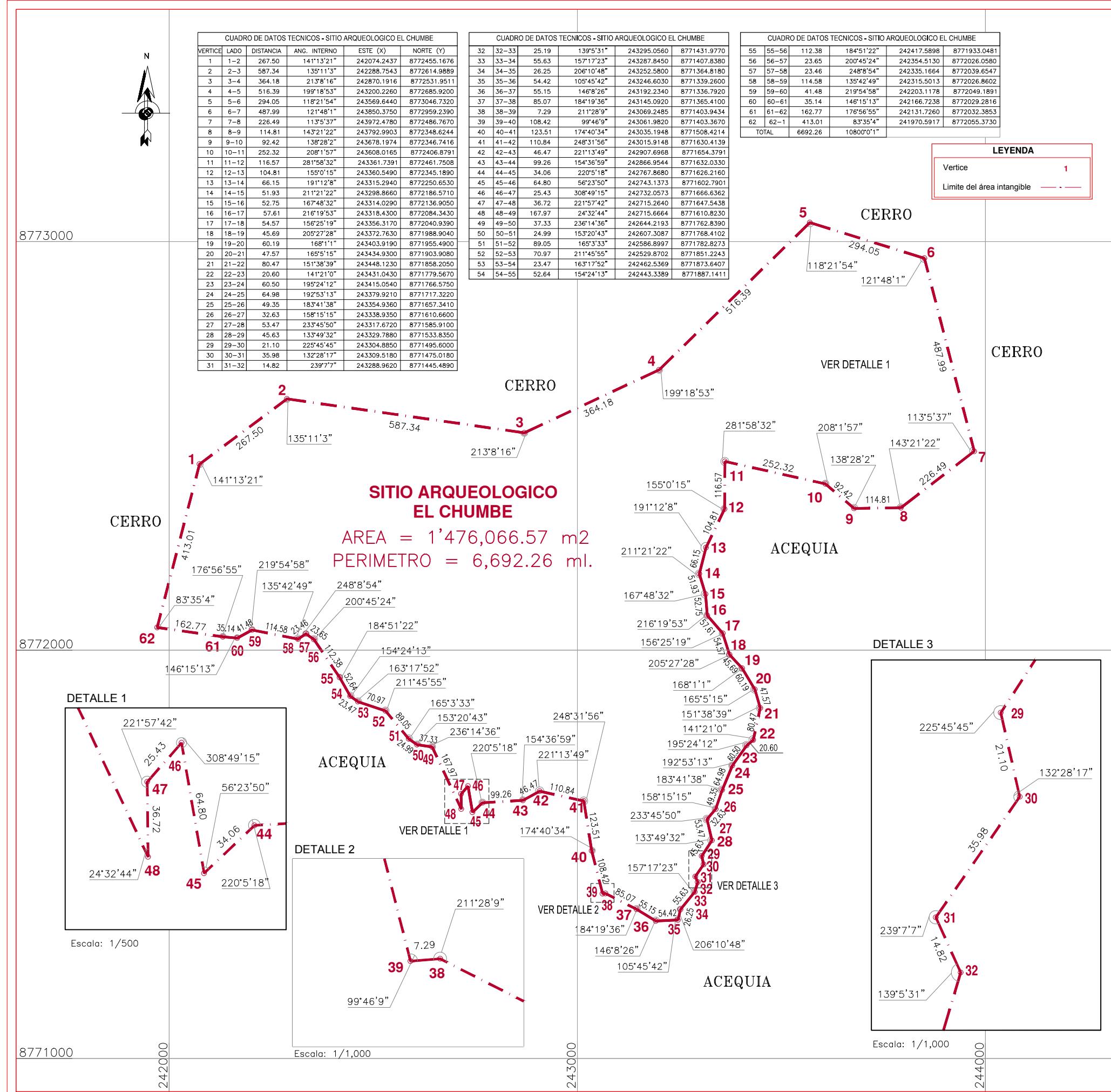
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



**Foto 3:** Panorámica de la quebrada ubicada al oeste y que se encuentra incluida en la poligonal propuesta. Nótese la cantidad de sembríos de palta.



**Plano perimétrico:**  
**SITIO ARQUEOLOGICO EL CHUMBE**

Arqº Responsable: Lic. Hugo Benavides Seminario  
Resp. de Levantamiento: Ing. Guillermo Vásquez Maza  
Edición y Post-Proceso: Ing. Guillermo Vásquez Maza  
Departamento: Lima Provincia: Huaura Distrito: Sayan  
Coordenada de Referencia : Área : Perímetro :  
Este (X): 242 606.1032 1 476,066.57 m<sup>2</sup> 6 692.26 m.  
Norte (Y): 8 772 192.3217 (147.6066 ha) Escala: 1 / 10,000  
Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 18 L  
Fecha de elaboración: Noviembre 2013 Código de Plano: PP-038-MC\_DGPA/DSFL-2013 WGS84